

FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DEL
PROGRAMA DE MAGISTER EN DERECHO PENAL.



TALCA, 23 MAYO 2014

N° 786

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 184 de 2010, todos del Ministerio de Educación y la resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La resolución universitaria N° 023 de fecha 09 de enero de 2013 que promulga acuerdo N° 1442 del Consejo Académico que aprueba nuevo reglamento del programa de magíster en Derecho Penal y modificada mediante R.U. N° 630 del 24 de abril de 2014.

RESUELVO:

1) Fijar el siguiente texto refundido del reglamento del programa de magíster en Derecho Penal:

Título I. Ámbito de aplicación y autoridades

Artículo 1. El presente Reglamento se aplicará a todas las materias no reguladas por la Reglamentación general de la Universidad de Talca, que incidan en la ejecución y administración del Programa de Magíster en Derecho Penal del Centro de Estudios de Derecho Penal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Talca, aprobado por la Resolución Universitaria N° 486 de 2004, en adelante, el Programa.

Artículo 2. Las autoridades académicas a cargo de la administración del Programa son su Director y el Comité Académico, quienes, nombrados en conformidad a la reglamentación vigente, tendrán las atribuciones y obligaciones señaladas en el Reglamento de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.

Artículo 3. El Comité Académico podrá designar otras personas en funciones específicas para el solo efecto de facilitar los acuerdos de cooperación con Universidades extranjeras. Sin embargo, para los efectos de la administración del Programa conforme a la Reglamentación vigente en la Universidad de Talca, las únicas autoridades responsables serán las indicadas en el artículo anterior.

Título II. Del proceso de admisión

Artículo 4. Para ser admitido como alumno del programa, los postulantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de Licenciado en Derecho, Ciencias Jurídicas y Sociales u otro equivalente, otorgado por una Universidad reconocida por el Estado de Chile o debidamente convalidado o en proceso de convalidación, conforme a los acuerdos suscritos con países extranjeros;
- b) Presentar ante el Director del Programa su postulación en el formulario dispuesto al efecto por la Dirección de Postgrado de la Universidad;
- c) Presentarse a una entrevista personal ante el Comité Académico del Programa;
- d) Presentar en dicha entrevista un Currículum vitae, manifestar una disposición de tiempo y un conocimiento de los contenidos fundamentales de la disciplina que le permitan enfrentar los objetivos del programa en forma satisfactoria
- e) Cumplir con las exigencias generales establecidas por la Universidad.

Para la selección de los postulantes se tomará en consideración la siguiente ponderación, la que será informada al postulante durante la entrevista con el Comité Académico:

- a) 60% Entrevista personal a fin de apreciar el interés del postulante en el programa.
- b) 20% Currículum vitae.
- c) 20% Conocimientos básicos de la disciplina que se apreciarán conforme a preguntas acerca de temas fundamentales que se realizarán oralmente al postulante.

Artículo 5. La matrícula de los alumnos seleccionados se hará por estricto orden de presentación, entre quienes cumplan con los requisitos y criterios expuestos en el artículo anterior, hasta completar el cupo fijado cada año por la Dirección del Programa.

Título III. De la inscripción y homologación de asignaturas

Artículo 6. Los alumnos matriculados en el Programa quedarán inscritos por ese solo hecho en todas las asignaturas que conforman los 45 créditos iniciales de su Plan de Estudios. La inscripción en la Actividad de Graduación, se regirá por las normas especiales contenidas en este Reglamento.

Artículo 7. Los alumnos deberán presentar sus solicitudes de homologación antes del 30 de junio del año en que comiencen sus estudios, las que serán resueltas por el Comité Académico.

Artículo 8. Sólo podrán homologarse créditos correspondientes a asignaturas de postgrado de calidad equivalente a los del Programa. Los créditos homologados se imputarán a las asignaturas cuyo contenido se acerque más a los de las asignaturas cursadas por los solicitantes.

Los alumnos podrán homologar una asignatura de hasta cuatro créditos del programa, acreditando haber realizado al menos 150 horas de práctica profesional efectiva en el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública o el Poder Judicial, o como abogado particular en materias penales. El Comité Académico del programa decidirá las asignaturas a homologar por esta modalidad al resolver las presentaciones de los postulantes.

Título IV. Asistencia y evaluación de las asignaturas

Artículo 9. La asistencia a las asignaturas será obligatoria. Para cumplir con este requisito, se deberá acreditar la asistencia al menos a un 75% de las clases y seminarios correspondientes.

Artículo 10. En la programación de cada asignatura podrán establecerse requisitos de asistencia específicos de cada una, los que no podrán ser inferiores a los generales mencionados en el artículo anterior, según la naturaleza de la asignatura que se trate.

En dicha programación se establecerán los restantes requisitos de las asignaturas, que podrán comprender la aprobación de evaluaciones de suficiencia inicial, controles de lecturas, pruebas finales, presentación de trabajos en seminario y realización satisfactoria de ejercicios, según la asignatura de que se trate.

Artículo 11. Cada asignatura se evaluará con una sola nota final, generada a partir de un trabajo escrito sobre algún aspecto de las materias tratadas, un control de las lecturas incluidas en el seminario respectivo o una evaluación de conocimientos y habilidades desarrolladas, adoptándose dichas modalidades según la metodología que corresponda emplear en cada asignatura en particular. En los casos de cursos de talleres, la forma de evaluación será determinada en la respectiva programación por los profesores a cargo.

Título V. Requisitos para optar al Grado Académico de Magíster en Derecho Penal y restantes certificaciones del programa.

Artículo 12. Para obtener el Grado de Magíster en Derecho Penal, el Diploma en Derecho Penal y los Certificados de Aprobación de los cursos respectivos, los alumnos deberán cumplir con los requisitos específicos que se señalan a continuación, siendo de su cargo el costo de la emisión de los títulos y certificados correspondientes.

Los títulos y certificados se emitirán por la Dirección de Títulos y Grados de la Universidad de Talca.

Artículo 13. Para optar al grado de Magíster en Derecho Penal de la Universidad de Talca, el postulante requiere acreditar la aprobación de los 60 créditos ECTS que comprende su plan de estudios, incluyendo en ellos la actividad de graduación (defensa de su Proyecto Final o Examen de Grado, según el caso), en los tiempos y oportunidades fijados por la Dirección del Programa.

Artículo 14. Para obtener el Diploma en Derecho Penal, el alumno deberá acreditar la aprobación de 24 créditos ECTS del Programa, sin considerar aquéllos que haya homologado. Un alumno sólo podrá obtener este diploma por una vez.

Artículo 15. Los alumnos que lo soliciten, podrá obtener un Certificado de Aprobación de las asignaturas que hayan rendido satisfactoriamente, en que conste su nombre, el creditaje ECTS correspondiente, y la nota obtenida.

Título VI. Del Examen de Grado y la Defensa del Proyecto de Graduación

Artículo 16. Para realizar la actividad de graduación los alumnos deben haber aprobado los 45 créditos correspondientes a los tres primeros trimestres del Programa.

Artículo 17. La actividad de graduación puede consistir en la realización de un Examen de Grado o la Defensa del Proyecto Final de Graduación, a elección del alumno, con la aprobación del Comité Académico del Programa, en la oportunidad que fije la Dirección.

Artículo 18. El Proyecto Final de Graduación será un texto escrito individual y original sobre alguno de los temas estudiados en los cursos del programa, que el alumno defenderá ante un Tribunal.

Artículo 19. El Tribunal sólo aprobará el Proyecto Final de Graduación cuando su contenido tenga calidad suficiente, que permita apreciar un dominio en el tema objeto de la investigación.

Artículo 20. El Tribunal de defensa del Proyecto Final de Graduación estará compuesto por el Director del Programa, quien lo presidirá, el profesor guía o patrocinante y uno de los profesores del Programa, designados por el Director de entre quienes hagan clases en el mismo, quienes serán sus miembros titulares.

El Comité Académico designará cada año un listado de profesores que pueden integrar el Tribunal correspondiente, quienes suplirán a los señalados en el inciso anterior en caso de cualquier imposibilidad, sin necesidad de otra formalidad adicional.

Artículo 21. En el acto de defensa, el postulante expondrá un resumen de su trabajo, luego de lo cual se procederá a las observaciones y preguntas de los miembros del Tribunal, las que deberán ser evacuadas conjuntamente al término su presentación.

Finalizada la presentación del postulante y evacuación de preguntas y observaciones, el postulante se retirará para que el Tribunal delibere sobre la nota correspondiente.

Decidida la nota, se le comunicará al postulante por el Presidente del Tribunal del Proyecto Final de Graduación.

Artículo 22. En caso de reprobarse la Defensa del Proyecto Final de Graduación, el alumno podrá solicitar nuevamente y por una sola vez la autorización para aprobar la actividad de graduación. En este caso, deberá presentarse obligatoriamente a la modalidad de Examen de Grado.

Artículo 23. El alumno que participa en la Actividad de Graduación consistente en el Examen de Grado, deberá aprobar una serie de evaluaciones destinadas a acreditar las siguientes competencias profesionales del postulante que opte por esta actividad de graduación:

- a) Que es capaz de aprobar con éxito un modelo de examen escrito de ingreso semejante al empleado por el Ministerio Público o a la Defensoría Penal Pública, conforme a las modalidades y contenidos vigentes al momento de rendir el examen de grado.
- b) Que es capaz de analizar un caso que presenta problemas penales entregado al efecto y redactar un informe en derecho en donde se expongan los argumentos fundados en razones doctrinales y jurisprudenciales que para el alumno son determinantes para la comprensión del caso.; y
- c) Que es capaz de preparar y realizar una defensa y argumentación oral, y responder las preguntas que le dirija el Tribunal sobre el informe en derecho que ha preparado.

Artículo 24. El Comité Académico designará cada año los miembros de los Tribunales respectivos para cada una de las evaluaciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 25. El alumno deberá aprobar por separado cada una de las actividades señaladas en los artículos anteriores. En caso contrario, se entenderá reprobado de la totalidad del Examen y se le evaluará con nota final 3,0.

La nota del Examen de Grado se determinará conforme al promedio de notas con que se califique cada una de las actividades, teniendo éstas un porcentaje diverso. Para el efecto, la nota del examen escrito equivale a un 30%, el informe en derecho un 30% y la defensa oral de dicho informe un 40%.

La oportunidad y forma de rendir las evaluaciones correspondientes a cada una de las competencias a acreditar será fijada anualmente por acuerdo del Comité Académico.

Artículo 26. Los alumnos que así lo comuniquen al momento de solicitar su inscripción en la actividad de graduación, podrán homologar el Examen escrito con los resultados obtenidos en los exámenes públicos de admisión que rindan ante la Defensoría Penal Pública o el Ministerio Público durante el trimestre correspondiente a la Actividad de Titulación. Los alumnos que adopten esta modalidad, se eximen del Examen escrito ante la Universidad, siempre que obtengan una nota de aprobación de 5,5 (cinco coma cinco) o que se encuentren dentro del 10% superior del grupo de postulantes respectivos.

Artículo 27. El alumno que reprueba el Examen de Grado a que se refieren los cuatro artículos anteriores, podrá solicitar por una sola vez la autorización para rendirlo nuevamente, en la oportunidad que corresponda al Programa Magíster que se esté desarrollando al momento de presentar la solicitud.

Artículo 28. Todas las solicitudes a que se refieren los artículos de este Título, se presentarán por escrito al Director, a más tardar, en el trimestre anterior al que se cumpla el plazo para graduarse conforme a la normativa Universitaria vigente.

Artículo 29. No se podrá iniciar el proceso de Titulación, Examen y Defensa de Tesis correspondiente, sin estar al día en las obligaciones contraídas con la Universidad.

Título VII. Del cálculo final de la nota de graduación

Artículo 30. La nota final de graduación se calculará de la siguiente forma: a) Un 75% será la que corresponda a la obtenida en el Examen de Grado o en la Defensa del Proyecto de Graduación, en su caso; y b) Un 25% será la que corresponda al promedio ponderado conforme a los créditos respectivos de las notas obtenidas en las asignaturas del Programa.

Disposición final

Artículo final. En todos los aspectos no regulados por el presente Reglamento, se aplicarán por el Director del Programa las normas generales dictadas por la Universidad al efecto.

2) Dejar sin efecto las R.U. N° 23 de 2013 y N° 630 de 2014.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



JOHANN ALLESCHE PEÑAILILLO
SECRETARIO GENERAL

JAP/cvs.

GILDA CARRASCO SILVA
RECTOR(S)

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA **27 MAYO 2014**